

3.<sup>a</sup> Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3084 cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el remate no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup> Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup> No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.<sup>a</sup> El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.<sup>a</sup> Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente notificación edictal para el mismo.

12.<sup>a</sup> En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula a uno de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Mula

### 3756 Ejecución de títulos no judiciales 842/2004.

N.I.G.: 30029 1 0101745/2004

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 842/2004

Sobre: Otras materias.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Benito García-Legaz Vera

Contra: José Ruiz González, Antonia Fernández Valera, José Valera Ruiz, Antonio Valera Ruiz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 842/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A. representado por don Benito García-Legaz Vera contra José Ruiz González, Antonia Fernández Valera, José y Antonio Valera Ruiz en reclamación de 44.987,41 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 1.500,00 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta, en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

1. Vivienda ubicada en C/DEI Carril n.º 56 de La Copa de Bullas, finca 1.610 del Registro de la Propiedad de Mula. Valorada a efectos de subasta en 209.057.388 euros.

2. Vivienda ubicada en C/Del Carril n.º 44 de La Copa de Bullas, finca 12.616 del Registro de la Propiedad de Mula. Valorada a efectos de subasta en 13.689,60 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de abril de 2006 a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Mártires s/n, conforme con las siguientes

#### Condiciones:

1.<sup>a</sup>- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.<sup>a</sup>- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3.<sup>a</sup>- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.<sup>a</sup>- Para tomar parte en la subasta los postores beberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3084 cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez arrobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

5.<sup>a</sup>- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

6.<sup>a</sup>- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

7.<sup>a</sup>- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

8.<sup>a</sup>- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

9.<sup>a</sup>- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta

10.<sup>a</sup>- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo .

11.<sup>a</sup>- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula a siete de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: Pedro Mulero González

Procurador: Sin profesional asignado

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 822/2005 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Pedro Mulero González en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día dieciséis de mayo de 2006 a las once y treinta horas con las siguientes condiciones:

**Primero.-** A excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta número 3085 de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto el 30% del valor de la tasación o aval bancario por el 30% del mismo, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no será admitida a licitación.

**Segundo.-** La certificación registral y en su caso, la titulación del inmueble que se subasta, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

**Tercero.-** Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, debiendo acreditarse que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el art. 647 de la LECivil.

**Cuarto.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a tercero, pudiendo participar en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

**Quinto.-** No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

#### **Bienes y objeto de subasta y valor**

Urbana: Dos.- Piso primero letra A, destinado a vivienda, con una superficie útil de setenta y dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados, siendo la construida de ochenta y seis metros, setenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, patio de luces y Germán Lacárcel; por la izquierda, con la calle de San Roque, y en pequeña parte, con el piso

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### **3722 Ejecución hipotecaria 822/2005.**

Número de Identificación único: 30030 1 0200893/2005

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 822/2005

Sobre: Ejecución hipotecaria